

## Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones

## ¿Se pueden incluir anticipos y pagos a cuenta?

Únicamente podrán incluirse los pagos a cuenta del impuesto a las ganancias establecidos en las Resoluciones Generales Nº 5.391, 5.424 y 5.453, y el importe de los anticipos vencidos hasta el 31 de marzo de 2024, inclusive, correspondientes a declaraciones juradas cuyo vencimiento hubiera operado con posterioridad a dicha fecha.

Fuente: Artículo 28 Resolución General 5.525/2024